

**REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY**



**MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS**

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. 38402/2009

RESOLUCION Nº 120/009

Montevideo, 16 de octubre de 2009

VISTO: los antecedentes relacionados a la Resolución Nº 77/009 de fecha 9 de julio de 2009, que dispuso adjudicar el Llamado Nº 20/2009 para la adquisición de tickets de alimentación por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

RESULTANDO: I) que el Tribunal de Cuentas por Resolución adoptada en Sesión de fecha 12 de agosto de 2009 observó el gasto por no constar la publicación en la página de compras estatales.

II) que en fecha 7 de setiembre de 2009 esta Unidad informa al Tribunal de Cuentas que la publicación en el sitio de compras estatales se efectuaba a través de un Link que vinculaba a éste con el sitio de la UCA, procedimiento acordado entre las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y la Agesic.

III) que se manifestó asimismo que, en el Acta de Apertura del Llamado en cuestión, el Escribano Público actuante constató la existencia de la publicación a través del Link de referencia, habiéndose verificado, con posteridad a esa actuación, que la Agesic eliminó el mencionado Link sin comunicarlo a la UCA.

IV) que el Tribunal de Cuentas en Resolución adoptada en Sesión de fecha 30 de setiembre de 2009 hace remisión a la Resolución adoptada en la Sesión de fecha 12 de agosto de 2009, manteniendo en consecuencia la observación al gasto.

CONSIDERANDO: I) que en el Llamado Nº 20/009 se cumplieron con todas las normas aplicables en la materia y se respetaron todos los principios jurídicos rectores de las contrataciones administrativas, recogidos en el artículo 131 del TOCAF, no existiendo recursos administrativos interpuestos contra la Resolución de adjudicación del Llamado.

II) que el motivo del acuerdo entre las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y la Agesic resultó de la inoperatividad del formato de publicación para las compras centralizadas, habida cuenta que la normativa aplicable no establecía la forma en que ésta debía efectuarse.

III) que del propio expediente surge que se cumplió con lo acordado respecto a utilizar el referido Link, tanto a partir de las invitaciones formuladas a las firmas

oferentes, que constan en fojas 42 a 44, como del Acta de Apertura del Llamado, ante Escribano Público, de fecha 26 de junio de 2009, que consta a fojas 151 vuelta.

IV) que en el Llamado en cuestión se cumplió con lo acordado con Agestic, tal como se había efectuado en todos los Llamados que se realizaron hasta la fecha, no habiendo sido informados respecto de la sustitución en el procedimiento de publicación acordado, lo que produjo una omisión ajena a la voluntad de esta Unidad.

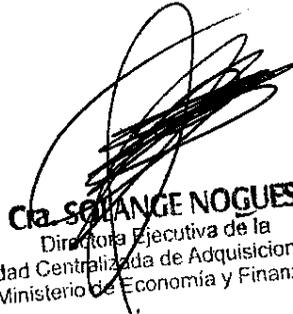
V) que no es de aplicación el Decreto N° 147/009 de fecha 23 de marzo de 2009, dado que regula únicamente el sistema para la adquisición de medicamentos, insumos hospitalarios y afines.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 77/009 de fecha 9 de julio de 2009 en el ámbito del Llamado N° 20/2009 para la adquisición de tickets de alimentación por parte del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2º) Remitir al Ministerio de Defensa Nacional y a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas ante ese Organismo.
- 3º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.


Cía. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas